



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Emperatriz Zamora Guzmán
Demandado	Henry Alberto Rodríguez Urrego
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019-00391-00
Providencia	Auto sustanciación #423
Decisión	Estese a lo resuelto

Ingresa el presente proceso al Despacho de acuerdo al auto emitido por el Juzgado Homólogo y en el cual responde la petición efectuada a la parte interesada concerniente al levantamiento de los alimentos decretados en el proceso en referencia; tenga en cuenta el petente que el derecho de petición no es la forma indicada para intervenir en los procesos judiciales, pues toda solicitud será atendida en el curso de los procesos judiciales que aquí cursan; no obstante, se le hace claridad nuevamente sobre el trámite a seguir de acuerdo con lo manifestado en la petición aquí trasladada.

Téngase en cuenta que en auto anterior del 05 de junio se procedió a responder sobre lo peticionado, el peticionario debe estarse a lo resuelto en el mismo ya que el proceso se encuentra finiquitado, lo que debe realizar es la petición específica de exoneración de alimentos, el cual es un proceso independiente y en el cual deberá indicarse la procedencia de dicha solicitud.

Por Secretaría remítase la respuesta pertinente al correo electrónico del usuario de la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
Juez